

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 de Enero de 2021

REF: 2019-01269-00.

1.- Verificado el plenario se evidencia que mediante auto de data 12 de marzo de 2020 se aceptó reforma a la demanda, empero, se incurrió en error respecto de la forma en que debía notificarse dicho proveído, esto es, por estado en tanto la demandada se notificó de manera personal el 20 de febrero de 2020¹

1.1.- Corregir el numeral 3° del auto del 12 de marzo de 2020 el cual queda así “Notificar al estrado pasivo por estado”

2.- No tener en cuenta las notificaciones remitidas el pasado 2 de septiembre de 2020 a la demandada², por las razones expuestas anteriormente.

3.- Tener por notificada a la demandada de forma personal, de cara al acta de notificación del pasado 20 de febrero de 2020, quien dentro del termino del traslado guardó silencio.

4.- Ejecutoriado este proveído ingrese al despacho este asunto para seguir adelante con a la ejecución.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 2

Hoy 21-01-2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ Fol. 43 PDF 1

² Pdf 2